



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 4 Ciudad de México, jueves 4 de febrero de 2021](#)

Secretaría de Gobernación. Circular por la que se reforma la diversa Circular referente a los documentos migratorios y los formatos de solicitud de trámite y estadísticos del Instituto Nacional de Migración.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Circular por la que se **reforman** el anexo 1 “Forma Migratoria Múltiple (FMM)”;

el anexo 2 “Documento Migratorio”; el anexo 8 “Formato Estadístico para Mexicanos (FEM)”;

y el artículo Cuarto, párrafo primero; apartado de “Reverso”, numeral 3, inciso b) y numeral 4 de la Circular referente a los documentos migratorios y los formatos de solicitud de trámite y estadísticos del Instituto Nacional de Migración.

La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los documentos migratorios que hayan sido expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Circular continuarán vigentes y serán válidos para acreditar la condición de estancia regular en el país, hasta el término de su vencimiento.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Anexo 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 8.

Decreto por el que se da a conocer el **Anexo 16-A** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020.

Secretaría de Economía. Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de la República Argentina, independientemente del país de procedencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 1013.

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de aceite



epoxidado de soya originarias de Argentina, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Procuraduría Agraria. Manual de Procedimiento en Materia Laboral.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 1087.

Aviso mediante el cual se da a conocer el presente Manual que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la Procuraduría Agraria; localizable en la liga:

<http://www.pa.gob.mx/normatecapa/administrativos.html>

Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 1091.

Decreto por el que se **modifican** los artículos 4, inciso a), fracciones VIII y IX e inciso b), fracciones III y IV; 10, fracción IX; 18, fracción I; 19, fracciones I y II; 30, fracciones I, II y XV; 44, primer párrafo y fracciones I, II y III; 48; 49, primer párrafo y fracciones I, II y III; 73, primer párrafo y fracción II; 74; 75, primer párrafo y el 76, primero y segundo párrafos; se adicionan los artículos 4, inciso a), con la fracción X e inciso b), con la fracción V; 29, fracción XV; 30, fracción XVI; 44, fracciones V y VI; 49, fracciones IV y V; 73 BIS; así como 76, con el último párrafo y se derogaron los artículos 19, fracción III; 31, fracción IV; 50; 73, fracción IV y penúltimo y último párrafos y 75, último párrafo; del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos de oposición libres.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 1095.



El presente Acuerdo General **establece** el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de magistrado de Circuito, mediante concursos de oposición a que se refiere el artículo 112, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 27 de enero de 2021.

Consejo de la Judicatura Federal. Convocatoria al quinto y sexto concursos de oposición libres para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 1105.

Esta Convocatoria tiene por **objeto** establecer las Bases para llevar a cabo dos concursos de oposición libre para acceder al cargo de Magistrado de Circuito.

Cada concurso se llevará a cabo para cubrir 60 plazas de Magistrado de Circuito.

Estos concursos se dirigen a las y los servidores públicos que ocupan el cargo de Juez de Distrito, en funciones o comisionados en el Poder Judicial de la Federación, y a quienes sean o hayan sido secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta, y secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta Adjuntos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que actualmente continúan trabajando en el Poder Judicial de la Federación y lo sigan haciendo durante todas las etapas del concurso.

Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Instituto de la Judicatura Federal.

Que esta Convocatoria, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 27 de enero de 2021.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 1112.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del



Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1953 M.N.** (veinte pesos con un mil novecientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 1113.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones **modifica** el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2020, con base en los argumentos aducidos en los considerandos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

Se **modifican**, parcialmente las tablas de frecuencias siguientes: AM contenida en el punto 2.1.1, FM contenida en el punto 2.1.2.1 para concesiones de uso comercial, FM contenida en el punto 2.1.2.2 para concesiones de uso público, FM contenida en el punto 2.1.2.3 para concesiones de uso social, TDT contenida en el punto 2.1.3.1 para concesiones de uso comercial, TDT contenida en el punto 2.1.3.2 para concesiones de uso público y TDT contenida en el punto 2.1.3.3 para concesiones de uso social y la tabla de plazos por modalidad de uso contenida en el punto 3.4; y en su totalidad los artículos Segundo, Cuarto y Quinto Transitorios; se **eliminan**, los artículos Sexto, Séptimo y Octavo Transitorios.

El presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021 (Programa 2021) tiene por **objeto** determinar las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente y se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas Frecuencias o Bandas de Frecuencias, su categoría, Modalidades de Uso y coberturas geográficas.